



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SILICONE SOFTENER RH-NB 9912L

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Frasco plástico, no original, transparente, con tapa blanca y una etiqueta donde se lee: **"Silicone Softener RH-NB-9912L."**



Composición Merceológica: Preparación química constituida por Dimetoxisilil etilendiaminopropildimeticona, alcoholes isopropanol, y Etilenglicol butil éter.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO: De conformidad con la muestra analizada y la información técnica proporcionada por la empresa, la mercancía objeto de consulta consiste en un líquido viscoso de color amarillento con olor característico, identificado analíticamente como una preparación química constituida por dimetoxisilil etilendiaminopropildimeticona, alcohol isopropanol y etilenglicol butil éter, con presencia de tensoactivos catiónicos, el cual no corresponde a una sustancia de constitución química definida ni a un agente de superficie orgánico puro.

Asimismo, la Hoja de Datos de Seguridad (SDS) especifica que el producto es una preparación química formulada como suavizante de acabado polimérico, destinada a fibras de algodón, poliéster, mezclas de estas y otros tejidos, presentada en garrafas de 20 kg.

Por lo tanto, en la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (**SAC**), el producto se ubica en la Sección VI (Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas), **Capítulo 38** (Productos diversos de las industrias químicas), e integra la **Partida 38.09**, dedicada a los *"Agentes de apresto o de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones, del tipo de los utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte"*

Al respecto, La Nota Explicativa de la subpartida **3809.91** establecen lo siguiente:

Subpartida 3809.91

"Esta subpartida comprende los aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones, de los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte"

En virtud de lo anterior, debido a que la mercancía objeto de consulta consiste en una preparación química formulada exclusivamente para modificar las propiedades de las fibras o tejidos, se presenta para su uso en procesos manufactureros textiles y similares. En consecuencia, se determina que su naturaleza corresponde plenamente a los productos químicos auxiliares de dicha industria.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Por lo tanto, la mercancía en estudio se clasifica en la **partida 38.09** y conforme al desdoblamiento interno de la Subpartida **3809.91** del **Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**, en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3809.91.00.00	- - De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares, - Los demás, aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Con base en la información técnica proporcionada y los resultados del análisis de laboratorio, se determina que la mercancía objeto de análisis corresponde a una preparación química líquida constituida por **dimetoxisilil etilendiaminopropildimeticona, alcohol isopropanol y etilenglicol butil éter**, utilizada como suavizante de acabado en la industria textil. Por sus características y función, procede su clasificación en el inciso arancelario **3809.91.00.00** del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). Tal como ha sido sugerido por la sociedad.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.